

**ANEXO III COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2020
PROGRAMA PROPIO VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA 2021****CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS
DE BASE TECNOLÓGICA-UAH****1. Objeto**

Esta iniciativa complementa el Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica (EBT), que anualmente convoca el Vicerrectorado de Investigación y de Transferencia. El objetivo principal de la convocatoria es fomentar la transferencia de las tecnologías y conocimientos generados en la Universidad de Alcalá (UAH) a través de EBTs.

Esta iniciativa lleva asociada una serie de objetivos adicionales:

- Consolidar y transformar en EBT las ideas con alto potencial innovador.
- Crear nuevas vías que permitan comercializar las tecnologías y conocimientos generados en la Universidad.
- Explotar comercialmente los resultados de investigación.
- Contribuir a la creación de empleo cualificado y dinamización de la actividad económica de nuestro entorno.
- Fomentar el emprendimiento como forma de empleo y autoempleo de calidad.
- Crear un vínculo y promocionar la cooperación entre Universidad y Empresa.

Esta iniciativa forma parte del convenio plurianual suscrito el 28 de febrero de 2019 entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UAH para la regulación del marco de cooperación en el sistema regional de investigación científica e innovación tecnológica - línea 4 Innovación OTRIS.

2. Requisitos de los solicitantes

Podrá participar cualquier profesor de la UAH promotor/proponente de una solicitud de creación de una EBT y que cumpla las condiciones establecidas en el Reglamento de EBTs de la UAH (modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017).

3. Condiciones y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas, que se abonarán tras la correspondiente justificación acreditativa del gasto, están destinadas a cubrir los gastos incurridos tanto en la preparación de propuesta de creación de la EBT, como los gastos necesarios de funcionamiento inicial de la EBT tales como aquellos derivados del asesoramiento y apoyo a la innovación (consultoría de gestión, asistencia tecnológica, jurídica, financiera y empresarial, servicios de transferencia tecnológica...); preparación de la presentación de proyectos en foros regionales, nacionales y europeos, formación; consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial e intelectual y acuerdos de licencias; consultoría sobre el empleo de normas, locales para oficinas, bancos de datos, bibliotecas técnicas, gestión empresarial, marketing y comercialización.
2. Se establecen dos tipos de ayudas, según la fase en que se encuentre la tramitación de la creación de la EBT:

Fase 1: Ayuda para la preparación de una propuesta de creación de la EBT de acuerdo con la normativa de vigente aplicación. Por un importe de hasta 1.000 €, que se destinarán a cubrir los gastos incurridos en la preparación de propuesta de creación de la EBT hasta que ésta sea aprobada por el Consejo Social de la UAH. A estos efectos, se considerará propuesta de creación de EBT aquella elevada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia a la Secretaría General y a la Gerencia de la UAH para emisión de informe jurídico y económico respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de EBT de la UAH.

Fase 2: Ayuda para la puesta en marcha de la EBT. Por importe de hasta 4.000 €, que se destinarán a cubrir los gastos necesarios de funcionamiento inicial de la EBT. A estos efectos, se considerará que el funcionamiento inicial de la EBT comenzará a partir de la fecha en que el Consejo Social de la UAH apruebe la creación de la EBT.

Asimismo, se ofrecerá acceso preferente a los servicios de la Fundación madri+d y el alojamiento gratuito durante seis meses en la incubadora de proyectos de un Parque Científico y Tecnológico¹.

3. El importe total de las ayudas contempladas bajo la presente convocatoria se fija en 10.000 € y se imputará al centro de coste 30400M110.

¹ Los servicios de asesoramiento e incubadora están condicionados a la vigencia del Convenio firmado con el correspondiente Parque Científico Tecnológico.

4. Sólo se podrá conceder una ayuda por solicitud y promotor de EBT.

4. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el **30 de septiembre de 2021**.
2. La solicitud y la presentación de la documentación requerida se presentarán en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dirigido a la OTRI de la UAH. Se indicará en el asunto: "Convocatoria 2021 Ayudas creación EBTs" y deberá incluir la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud (Anexo I).
 - Copia de las facturas acreditativas de los gastos incurridos.
3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud (**Anexo I**). Este impreso estará disponible en la OTRI de la UAH, pudiendo ser solicitado a través de correo electrónico en la dirección otriuah@uah.es o en el teléfono 91 885 45 61.
 - Documentación correspondiente a la solicitud de creación de una EBT en los términos recogidos en el artículo 6 del Reglamento de Empresas de Base Tecnológica de la UAH:
 - Formulario de solicitud. ○ Plan de Empresa. ○ Domicilio social. ○ Composición del Órgano de Administración.
 - Propuesta de estatutos sociales. ○ Propuesta de pacto de socios entre la EBT y la UAH. ○ Borrador de contrato de transferencia de tecnología de la UAH a la EBT.

5. Resolución

La Comisión de Investigación, a la vista de la documentación presentada, dictará resolución de concesión de las ayudas, que será elevada al Consejo de Gobierno para su ratificación.

6. Apoyo

Se ofrecerá asesoramiento a los promotores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:

Susana Villar Fernández
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)
msusana.villar@fqua.es Teléfono 91 885 25 50

7. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la UAH en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 23 de octubre de 2020

F. Javier de la Mata de la Mata
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

**ANEXO I FORMULARIO DE SOLICITUD CONVOCATORIA 2021 DE AYUDAS
PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA-UAH****FASE 1**

Apellidos, Nombre:

Nombre de la propuesta de creación de Empresa de Base Tecnológica:

Se adjuntan los siguientes documentos acreditativos de los gastos incurridos para la elaboración de la propuesta de Empresa de Base Tecnológica de la UAH. (Incluir documentación)

FASE 2

Apellidos, Nombre:

Nombre de la Empresa de Base Tecnológica:

Se adjuntan los siguientes documentos acreditativos de los gastos incurridos para el funcionamiento inicial de la Empresa de Base Tecnológica de la UAH. (Incluir documentación).